



MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	6 OCT 2009 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 1146 ..... Letra ..... H.....	

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

**VISTO:**

- La tarea desempeñada por la Dirección de Industria y Comercio hasta el momento, en la cual se reconoce la carencia de marco legal que regularice ciertas actividades desarrolladas en el Parido de Monte.
- Que una de dichas actividades es la de "servicio de reparto a domicilio de sustancias alimenticias" a través de ciclomotores o motocicletas.

**CONSIDERANDO:**

- La función principal de la Dirección de Industria y Comercio de "registrar" todas las actividades comerciales y prestación de servicios que se efectúen en el Parido.
- El trabajo en conjunto, permanente, entre esta dependencia y otras áreas municipales; a fin de velar y verificar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Que para dar origen y credibilidad a tales "registros" es necesario dejar establecidos los fundamentos, motivos y/o propósitos de los mismos a través de normas que regulen ciertas actividades en particular.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA.** - 3638

**ARTICULO 1°:** Crear el REGISTRO EXCLUSIVO DE MOTOVEHICULOS afectados al servicio de reparto a domicilio de productos alimenticios (delivery).

**ARTICULO 2°:** Dado el rubro mencionado en el articulo anterior, el mismo estará a cargo de la Dirección de Bromatología, trabajando conjuntamente con la Dirección de Industria y Comercio y el Departamento de Transito municipal.

**ARTICULO 3°:** Para la inscripción en dicho registro, el titular de la unidad de transporte (ya sea el dueño del local como empleado) deberá presentar la siguiente documentación obligatoria:

Inc. A: Fotocopia de Certificado de Habilitación del establecimiento para el cual la unidad prestará servicio.

Inc. B: Título de propiedad del ciclomotor o motocicleta.

Inc. C: Cedula verde.

Inc. D: Licencia de conducir del personal afectado ala tarea de entrega a domicilio.

Inc. E: Libreta sanitaria del personal afectado ala tarea de entrega a domicilio.

Inc. F: V. T. V., adjuntando informe técnico en los casos que corresponda.

Inc. G: En aquellos casos en los que el motovehiculo sea propiedad del titular del establecimiento comercial, este deberá presentar nómina de personal afectado alas tareas de entrega a domicilio.

Inc. H: Póliza de seguro de responsabilidad civil a terceros (como mínimo).

**ARTICULO 4°:** La documentación exigida contara con su respectiva fotocopia, la cual formara parte del Expediente, cuyo número de Inscripción en el presente REGISTRO le será otorgado, una vez verificada su vigencia, a través de Mesa de Entradas Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

**ARTICULO 5°:** Acto seguido, se procederá al visado y control de los compartimientos destinados a la guarda de los productos alimenticios durante su traslado a destino. Para ello, el personal de la Dirección de Bromatología labrara el Acta de Inspección en la cual se describirán las características y el estado de los mismos, verificando las condiciones establecidas por la Ley 18.284 (Código Alimentario Argentino) para la conservación de productos alimenticios.

En caso de detectarse fallas se otorgaran los plazos necesarios para su adecuación.

**ARTICULO 6°:** Antes o después de cumplimentar el procedimiento mencionado en el artículo precedente, el titular de la unidad deberá dirigirse al Departamento de tránsito Municipal a fin de efectuar la Inspección Técnica Local, debiendo contar con los siguientes requisitos mínimos e indispensables:

Inc. A: Buen estado general del ciclomotor o motocicleta.

Inc. B: Identificación con chapa patente, adjuntando última constancia de pago del impuesto correspondiente.

Inc. C: Luces en buen funcionamiento.

Inc. D: Verificación del sistema de frenos.

Inc. E: Casco adecuado para cada tipo de motovehículo.

**ARTICULO 7°:** El informe de la Inspección Técnica también deberá ser presentado en la Dirección de Bromatología para ser anexado al Expediente del Interesado.


**ARTICULO 8°:** Con la aprobación de la Dirección de Bromatología y del Departamento de Tránsito Municipal, se procederá a la confección del Certificado de Habilitación correspondiente, emitido para cada unidad, y con validez por un año. Vencido este lapso, el titular deberá realizar la RENOVACION EN EL REGISTRO presentando toda la documentación actualizada.

Así mismo, el titular de la unidad tiene la obligación de notificar todos los cambios que surjan durante dicho plazo, ante la Dirección de Bromatología, a fin de mantener actualizado su Expediente Municipal.


**ARTICULO 9°:** La dirección de Bromatología deberá presentar informes mensuales (como mínimo) sobre el estado de los Expedientes, ante la Dirección de Industria y Comercio, a fin de colaborar con los controles en cuanto a documentación se refiere. Y Una vez culminado los mismos, se anexaran a los Expedientes de Habilitación Municipal del establecimiento comercial para el cual prestan servicio.

**ARTICULO 10°:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a 1 día del mes de octubre de 2009. -

  
JUANA A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JOSÉ RUBÉN CITAR  
Presidente  
H.C.D. - Monte